

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD Nº 3 ATALAYA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI; DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

Ruc/código :	20541393651	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	WIMAXPERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:52:42

**Observación: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

En las bases se requiere CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE:

1.-Un (1) Ingeniero informático y sistemas, y/o redes y/o telecomunicaciones y/o electrónico y/o técnicos de telemática y/o electrónica y/o egresados técnicos en sistemas, y/o redes y/o telecomunicaciones y/o electrónico.

Se solicita a la entidad considerar igualmente validos carreras profesionales de ingeniería de sistemas y computación, egresados universitarios de sistemas y computación, tecnicos en computacion e informatica, administracion de redes, egresados tecnicos de computacion e informatica, bachilleres y entre otras carreras afines, asimismo indicar que al limitar las carreras profesionales trae como consecuencia recibir ofertas sin garantizar la calidad del servicio solicitado. Al respecto el PRONUNCIAMIENTO Nº 352-2023/OSCE-DGR dice: Se deberá tener en cuenta que la Entidad al momento de realizar su evaluación, deberá aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones). Por tanto sirvase acoger la observacion y considerar igualmente validas las carreras solicitadas. De no acoger esta observación muy a pesar del pronunciamiento del osce se estaría infringiendo la ley y el respectivo reglamento de las cotrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo solicitado, porque mediante INFORME N°079-2024-GRU-DIRESA-DRSA/OEI/RSZT, el area usuaria da repuesta a la presente observacion de conformidad al art. 16 del TULO concordante con el art. 29 del Reglamento y se CONFIRMA que se admitirá las carreras profesionales propuesta por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD N° 3 ATALAYA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI); DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:31:02

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación para la habilitación se solicita:

¿ El proveedor que brindará el servicio de Internet al DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA deberá contar con sus propios equipos e infraestructura para su despliegue al enlace principal en la entidad (los equipos deben garantizar la prestación del servicio indiferentemente de la marca) para la recepción del servicio.

Acreditación:

Declaración jurada indicando los equipos (Marca, Modelo y/o Serie, Etc), las que utilizara para prestar el servicio.

Al respecto en el PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR indica:

Ahora bien, con relación al requisito de calificación de Capacidad legal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, este se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. La habilitación según el Diccionario de la Real Academia Española está referida a la acción de habilitar, que quiere decir estar hábil o ser capaz para realizar una cosa determinada. En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por tanto este requisito no corresponde para la habilitación capacidad legal

Asimismo se está solicitando que los postores cuenten con el equipamiento sin que se conozca el resultado de la buena pro, siendo algo incoherente. Esto limitaría la postulación de otros postores y vulnera los principios de la ley de contrataciones del estado como son la igualdad de trato, transparencia y libertad de concurrencia, advertimos que este requisito direcciona el proceso para algún postor que ya cuente con lo solicitado.

Por lo expuesto solicitamos suprimir este requisito, puesto que se cuenta con un plazo de implementación de servicio en la cual el postor ganador podrá adquirir los equipos necesarios para el cumplimiento del servicio contratado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE lo solicitado porque mediante INFORME N°079-2024-GRU-DIRESA-DRSA/OEI/RSZT, el área usuaria da repuesta a la presente observación de conformidad al art. 16 del TUO concordante con el art. 29 del Reglamento y se CONFIRMA que se suprimirá de las bases con respecto a los requisitos de calificación - Capacidad legal, la declaración jurada indicando los equipos de los equipos, debido a que no está relacionado a la actividad económica de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD N° 3 ATALAYA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI); DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:31:02

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación para la habilitación se solicita:

¿ Registro Nacional de Proveedores-Servicios.

Al respecto en el PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR indica:

Ahora bien, con relación al requisito de calificación de Capacidad legal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, este se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. La habilitación según el Diccionario de la Real Academia Española está referida a la acción de habilitar, que quiere decir estar hábil o ser capaz para realizar una cosa determinada. En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Puntualmente sobre el requisito de presentar el registro nacional de proveedores menciona:

En razón de ello, se advierte que la exigencia de la constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores o de no estar inhabilitado para contratar con Estado, si bien constituyen requisitos indispensables para ser participante, postor y/o contratista en el ámbito de la contratación pública, y que además ello puede ser corroborado por las entidades en el portal web del OSCE, no se advierte que la presentación de dichas constancias constituya un título habilitante para ejercer legalmente una actividad económica, razón por la cual tampoco son documentos que deba ser exigido como requisito de habilitación ¿ capacidad legal .

Por tanto solicitamos suprimir el requisito de Registro Nacional de Proveedores-Servicios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE lo solicitado por el participante, mediante INFORME N°079-2024-GRU-DIRESA-DRSA/OEI/RSZT, CONFIRMA que se suprimirá de las bases con respecto a los requisitos de calificación - Capacidad legal, el registro nacional de proveedores servicios, debido a que no esta relacionado a la actividad económica de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD N° 3 ATALAYA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI); DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:25:39

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, se solicita que se confirme que, no se exige al postor la presentación de documentos o declaraciones juradas adicionales que no hayan sido indicados en el acápite correspondiente a los Documentos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1.) Y 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, y que los documentos señalados dichos acápites serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores y requisitos de calificación, a fin de evitar así una eventual nulidad del procedimiento de selección.

ASIMISMO LAS BASES ESTANDAR ADVIERTEN: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Dentro de los terminos de referencia solicitan:

K. el postor conjuntamente con su oferta presentará una declaracion jurada indicando que el tramo local es un enlace simetrico y dedicado al 100%.

c. el proveedor para brindar la solucion rapida de las averías deberá contra con una oficina y/o sucursal de atencion al cliente en algun lugar de la provincia, debido a que la atencion de aaverias debe atenderse a la brevedad posible (acreditar mediante la presentacion de una declaracion jurada de ubicación de oficina y/o sucursal).

**10 REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**10.1 DEL PROVEEDOR**

Debemos advertir que según Resolución N° 03623 -2023-TCE-S1 dice: En tal sentido, corresponde identificar en las bases integradas del procedimiento de selección, el extremo en el cual se exige, como un documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, la presentación de la mencionada autorización del fabricante y reproduce unicamente los documentos de la seccion de Documentos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1.) dando fundado el recuso de apelacion planteado.

Ademas el PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR: cabe precisar que, no es viable requerir declaraciones juradas adicionales que comprendan aspectos que ya se encuentren dentro del alcance de la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3).

Por tanto sirvase suprimir las declaraciones juradas solicitadas y requisitos del proveedor solicitados en los terminos de referencia y confirmar de que unicamente se va requerir los documentos reuqueridos en en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Asimimismo exhortamos a la entidad y el comité de seleccion dirigir con transparencia este procedimiento de seleccion

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE lo solicitado, porque mediante INFORME N°079-2024-GRU-DIRESA-DRSA/OEI/RSZT, el area usuaria da repuesta a la presente observacion de conformidad al art. 16 del TUO concordante con el art. 29 del Reglamento y se SE PRECISA que se considerara dentro de los documentos para la admisión de la oferta (el postor presentará una declaración jurada indicando que el tramo local es un enlace simétrico y dedicado al 100%) por ser necesario y el cual garantizara un mejor servicio. Con respecto al inciso c. el proveedor para brindar la solución rápida de las averías deberá contar con una oficina y/o sucursal de atención al cliente en algún lugar de la provincia, debido a que la atención de averías debe atenderse a la brevedad posible SE PRECISA que se considerara como requisito de calificación dentro de la capacidad técnica y profesional (infraestructura estratégica) por ser necesario y el cual garantizara un mejor servicio.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD N° 3 ATALAYA

**Nomenclatura :** AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI; DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD N° 3 ATALAYA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI); DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:32:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En los terminos de referencia solicitan:

b. con experiencia minima de 04 años brindando el servicio a instituciones publicas o privadas. (acreditar mediante copia de contratos y su respectiva conformidad)

**10 REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**10.1 DEL PROVEEDOR**

Al respeto el PRONUNCIAMIENTO N° 105-2024/OSCE-DGR

Sobre el particular, conforme las bases estándar objeto de la convocatoria en caso de requerir que el proveedor cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿. por tanto solicitamos suprimir dicho requisito, el cual ya fue advertido por el osce en el pronunciamiento indicado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 10.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE lo solicitado, porque mediante INFORME N°079-2024-GRU-DIRESA-DRSA/OEI/RSZT, el área usuaria da repuesta a la presente observación de conformidad al art. 16 del TUO concordante con el art. 29 del Reglamento y se CONFIRMA que se suprimirá de los términos de referencia la experiencia mínima de 04 años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION DE SALUD N° 3 ATALAYA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-DRSA-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN MOVIMIENTO, TELEFONÍA MÓVIL LTE Y COMUNICACIÓN WALKIE TALKIE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS PERIFERIE DE LAS MICRO-REDES (HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA, RAIMONDI, SEPAHUA, OVENTENI Y BOLOGNESI¿; DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE ATALAYA

Ruc/código :	20609881381	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	GLOBALTECH INGENIERIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:41:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de este procedimiento, asimismo debe respetarse las opiniones, pronunciamientos, resoluciones y otros ya emitidos por el osce.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE , mediante INFORME N°079-2024-GRU-DIRESA-DRSA/OEI/RSZT, no se acoge lo solicitado, por cuanto la absolución se encuentra motivada y sustentada

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null